



CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL
COMUNITARIA Y COMUNICACION
"EL BUEN SEMBRADOR"



RUC:0591723782001



COTOPAXI-TUNGURAHUA-CHIMBORAZO

RADIO INTEGRACIÓN AM 1420

CÓDIGO DE ETICA 2024

Radio Integración AM 1420 es un medio de comunicación Comunitario social y cristiano sin fines de lucro que en su trajinar de 7 AÑOS al servicio del pueblo ecuatoriano, tiene una norma de conducta fiel a los principios y normas de la Sagradas Escrituras, siendo éstos los pilares que sustentan la conducta del personal de nuestra Institución.

RADIO INTEGRACION AM, a través de los años ha manejado un Código de Conducta institucional para su área de medios, el mismo que se lo ha venido cumpliendo con absoluta normalidad. Ahora, en conformidad EN EL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGANICA DE COMUNICACIÓN con lo dispuesto en Art. 9.- Código de Ética y difusión.- Los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios implementarán y aplicarán un Código de Ética.

Este Código de etica de los Comunicadores de la Radiodifusora RADIO INTEGRACION AM, podemos definirlo como una guía de conducta profesional que contiene los compromisos éticos que los comunicadores contraen públicamente para garantizar a la sociedad un adecuado nivel de calidad de sus servicios profesionales.



DIRECCION: Ciudad de Salcedo : Barrio Nuestro Pueblo Calle panzaleo y Pujilí S/N

CONTACTOS: 0982610257-0969051526-032597188

CORREO: buensembrador@hotmail.es

Las normas deontológicas son principios éticos y reglas profesionales que guían la conducta y las decisiones de los individuos en determinadas profesiones o campos de actividad. Estas normas están diseñadas para asegurar que los profesionales actúen de manera ética, responsable y con integridad en el ejercicio de sus funciones. Algunos ejemplos de normas deontológicas incluyen:

1. **Confidencialidad:** Mantener la privacidad de la información confidencial de los clientes o fuentes.
2. **Integridad:** Actuar con honestidad y transparencia en todas las actividades profesionales.
3. **Competencia:** Mantener y mejorar constantemente las habilidades y conocimientos necesarios para desempeñar adecuadamente el trabajo.
4. **No maleficencia:** Evitar causar daño intencionadamente a otros.
5. **Beneficencia:** Actuar en beneficio de los clientes, pacientes o la sociedad en general.
6. **Justicia:** Tratar a todas las personas de manera justa y equitativa, sin discriminación ni favoritismos injustificados.
7. **Respeto:** Respetar la autonomía y dignidad de las personas con las que se interactúa profesionalmente.

CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LOS COMUNICADORES SOCIALES DE INTEGRACION AM

Capítulo I

Definición y Ámbito de Aplicación

AMBITO Art. 1.- La Deontología del medio de comunicación radio integración AM, para sus Comunicadores Sociales es un conjunto de principios y reglas éticas que han de inspirar y guiar la conducta del profesional de la comunicación.

OBJETIVOS Art. 2.- Radio integración AM, asume como uno de sus objetivos primordiales la promoción y desarrollo de la Deontología profesional del comunicador social. Dedicará atención preferente a difundir los preceptos de este código y se obliga a velar por su cumplimiento.



SANCIONES Art.3.- Los deberes que impone este código, en tanto que sancionados por una Entidad de Derecho Público, obligan a todos los comunicadores sociales en el ejercicio de su profesión cualquiera sea la modalidad que la practiquen. El incumplimiento de algunas de las normas de este código supone incurrir en falta disciplinaria tipificada en las normas generales de los comunicadores sociales del país, y en las normas y políticas internas institucionales cuya corrección se hará a través del procedimiento normativo en ellos establecidos.

Capítulo II

Principios Generales

Art. 4.- La profesión del comunicador social está al servicio del hombre y de la sociedad. En consecuencia, respetar los derechos humanos, la dignidad de las personas y el cuidado y respeto al individuo y a la comunidad son deberes primordiales del comunicador social. El comunicador social debe atender con la misma solicitud y diligencia la problemática social o colectiva, sin discriminación alguna. La principal lealtad del comunicador social es con la colectividad de la cual es parte y con el bien común de la misma, debe anteponerse a cualquier otro interés. El comunicador social jamás perjudicará intencionalmente a persona alguna, grupo, colectividad o comunidad. Deberá actuar con diligencia y transparencia frente a la problemática social de quien lo requiera.

Art. 5.- Todo profesional de la comunicación cualquiera que sea la modalidad de su ejercicio, estará presto a cubrir eventos en los cuales este en grave riesgo los derechos humanos de los miembros de la sociedad. En situaciones de catástrofe o grave riesgo para el comunicador, este no puede dejar de cumplir con su obligación profesional, salvo que fuere obligado por la autoridad competente.

Art. 6.- El comunicador social ha de ser consciente de sus deberes profesionales para con la comunidad. Está obligado a procurar la mayor eficacia de su trabajo y el rendimiento óptimo de los medios que la sociedad pone a su disposición. Siendo el comunicador social uno de los elementos importantes en la sociedad para mantener a la misma bien informada de manera objetiva y veraz, para que en él se den los requisitos de calidad, suficiencia informativa y mantenimiento de los principios éticos. Están obligados a denunciar las deficiencias en tanto puedan afectar al bienestar común de la sociedad.



Capítulo III

Relacionados a la Programación

Art. 7.- Relacionados a la programación:

- a. Enfatizar en un mensaje positivo, formular soluciones a los problemas y no solamente identificarlos;
- b. Promocionar valores de la familia;
- c. Promover un ambiente de confianza y respeto;
- d. Procurar el conocimiento de la verdad y su expresión en todas las disciplinas de la vida y el conocimiento;
- e. Mantener a la sociedad informada con veracidad frente a los hechos noticiosos del país;
- f. Proveer espacios para que representantes del sector público y privado den a conocer a la ciudadanía sus proyectos, avances y logros;
- g. Resaltar la identidad y cultura nacional;
- h. Difundir contenidos que sea útiles y prácticos, que favorezcan a la audiencia a mejorar de manera integral su estilo de vida; e,
- i. Integrar los Nuevos Medios al desarrollo de la programación.

Capítulo IV

Referidos a la Dignidad Humana

Art. 8.- Referidos a la dignidad humana:

- a. Respetar los derechos humanos e incentivar su cumplimiento; b. Promover el respeto y cumplimiento de la Constitución de la República de Ecuador;
- c. Incentivar el mantenimiento del derecho a la paz y seguridad ciudadanas;
- d. Promover que se practique la justicia y la solidaridad con todos los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios;



- e. Promover el valor de todas las personas;
- f. Respetar la honra y la reputación de las personas;
- g. Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios; y,
- h. Respetar la intimidad personal y familiar.

Capítulo V

Relacionados con los Grupos de Atención Prioritaria

Art. 9.-Relacionados con los grupos de atención prioritaria:

- a. Dar a conocer los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria;
- b. Promover la atención a los grupos vulnerables;
- c. No incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud;
- d. Abstenerse de usar y difundir menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades;
- e. Evitar la representación positiva o avalorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas de las personas;
- f. Abstenerse de emitir menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos; salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por la autoridad competente;
- g. Proteger el derecho a la privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia; y, 1
- . Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores, o proyecten una visión negativa del envejecimiento.

Capítulo VI

Concernientes al Ejercicio Profesional



DIRECCION: Ciudad de Salcedo : Barrio Nuestro Pueblo Calle panzaleo y Pujilí S/N

CONTACTOS: 0982610257-0969051526-032597188

CORREO: buensembrador@hotmail.es

Art. 10.- Concernientes al ejercicio profesional:

- a. Acatar las normas constitucionales partiendo de la correcta verificación, oportunidad, contextualización y contrastación previa, antes de la difusión de la información de relevancia pública o interés de la colectividad;
- b. Es prohibido omitir, cambiar o alterar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas;
- c. No obtendrán información o imágenes con métodos ilícitos;
- d. Tratar la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares;
- e. Abogar el ejercicio al derecho a la cláusula de conciencia;
- f. Prohibir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla;
- g. No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística; ejercer la misma con la libertad que la constitución le otorga.
- h. Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional; cumplir con los mandatos constitucionales.
- i. No podrá usar o abusar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales;
- j. Queda prohibido utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa; y,
- k. Tendrá obligatoriamente que respetar los derechos de autor y las normas de citas.

Capítulo VII

Relacionados con las Prácticas de los Medios de Comunicación Social

Art. 11.- Relacionados con las prácticas de los medios de comunicación social:

- a. Respetar y ser ejemplo de practicar la libertad de expresión, de comentario y de crítica;
- b. Acatar el derecho a la presunción de inocencia;
- c. No se difundirán publireportajes como si fuese material informativo;



- d. Velar porque los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias;
- f. Diferenciar de forma inequívoca entre noticias y opiniones;
- g. Separar de manera clara entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario;
- h. Precaver el no difundir, de forma positiva o avalorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente;
- i. Aceptar la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan; y,
- j. Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

Capítulo VIII

Derecho a la réplica y rectificación

Art. 12.-Derecho a la replica.- Toda persona o comunicador de nuestro medio que haya sido directamente aludida a través de radio integración AM, de forma que afecte sus derechos a la dignidad, honra o reputación, tendrá derecho a que nosotros como medio publiquemos o brindemos acceso para que se realice su réplica o respuesta de forma gratuita, con las mismas características, dimensiones, en el mismo programa, espacio y horario, en el término de 72 horas o en las próximas 3 programaciones, a partir de la solicitud escrita planteada por la persona afectada.

Art.13.- Rectificar, a la brevedad posible, las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas; disculpándose por el efecto que la misma pudo haber causado;

Capítulo IX

Relacionados a los Valores de la Organización

Art. 14.- Relacionados a los valores de la organización:



DIRECCION: Ciudad de Salcedo : Barrio Nuestro Pueblo Calle panzaleo y Pujilí S/N
CONTACTOS: 0982610257-0969051526-032597188
CORREO: buensembrador@hotmail.es

- a. Innovación y Dinamismo. - Utilizar la nueva tecnología para sumar nuevas audiencias y suplir las necesidades de comunicación de las personas. Generar constantemente mensajes creativos y relevantes para los oyentes;
- b. Rendimiento de cuentas. - Llevar a la práctica políticas y procedimientos de rendimiento de cuentas en todos los niveles de estructura administrativa interna, a fin de mantener procesos transparentes y operaciones eficientes;
- c. Profesionalismo. - Imprimir en los productos comunicacionales un alto nivel de calidad. Contar con personas capacitadas, profesionales, con experiencia en el campo de las comunicaciones y apoyadas con los recursos tecnológicos existentes para lograr los mejores resultados;
- d. Integridad. - Practicar, y no solo proclamar, los valores cristianos a nivel personal y organizacional;
- e. Respeto. - Demostrar en las actividades comunicacionales respeto a todo ser humano, sin importar su nivel de autoridad, credo, condición social o manera de pensar. Se considera y valora la dignidad de la persona, tal como Jesús lo enseñó; y,
- f. Trabajar en Sociedades. - Ampliar el impacto de los servicios de Radio Integración AM al trabajar con otras organizaciones o empresas que comparten los mismos fines y valores.

Capítulo X

Relacionados a la Responsabilidad Social

Art.15.-Relacionados a la responsabilidad social:

- a. Asumir nuestra responsabilidad de cuidar toda la naturaleza y a los seres humanos;
- b. Reconocer el valor de todas las personas sin discriminación de género, discapacidad, condicionamiento económico o cualquier otro tipo de diferencia;
- c. Ofrecer oportunidades a los oyentes para servir a otros por medio de actividades prácticas que generen un mejoramiento de su condición de vida; y,
- d. Realizar actividades de responsabilidad social en concordancia con el mandato entregado por Dios al hombre de cuidar toda su creación.



DIRECCION: Ciudad de Salcedo : Barrio Nuestro Pueblo Calle panzaleo y Pujilí S/N

CONTACTOS: 0982610257-0969051526-032597188

CORREO: buensembrador@hotmail.es

Capítulo XI

Disposiciones

Art.16.- Se incorpora a nuestro Código Deontológico lo preceptuado en el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, así como lo determinado en el artículo 9 del Reglamento General a la ley Orgánica de Comunicación

DISPOSICIÓN FINAL El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación el portal web www.radiointegracionsalcedo.com de este medio de comunicación o en un instrumento a disposición del público. Dado en la ciudad de Salcedo, a los 15 días del mes de enero de 2024.

Atentamente.

Lcdo. Luis German Cañar U.
Representante Legal

